



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0020-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2024

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 109 del Código Aeronáutico, determina que “*Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes.*”;

**QUE**, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que: “*(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*”, y, que “*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*”;

**QUE**, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de “*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento*”;

**QUE**, el artículo 12 del reglamento de Permisos de Operación para servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, señala:

#### “*(...) Suspensión y Revocación o Cancelación*

*La Dirección General de Aviación Civil, podrá suspender, revocar o cancelar total o parcialmente los permisos de operación de servicios de trabajos aéreos o de actividades conexas, una vez que se cuente con los informes de los procesos institucionales respectivos, se seguirá el procedimiento de convocatoria de Audiencia Previa de Interesados (...)*”;

**QUE**, mediante Decreto No. 102, de 08 de julio de 2021, se designa al señor William E. Birkett Mórtola, como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, el señor Director General de Aviación Civil, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-023- 0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el titular de la institución;

**QUE**, la compañía “**A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S.**” cuenta con un Permiso de Operación otorgado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0067-R de 22 de julio de 2022, para realizar Actividades Conexas, como estación de reparación en el territorio ecuatoriano, en el Artículo Cuarto se establece el plazo de vigencia de su Permiso de Operación, que será por dos (2) años contados a partir del 22 de julio de 2024, es decir, se encuentra vigente hasta el 22 de julio de 2024;

**QUE**, con oficio s/n de 24 de enero de 2024, ingresado a la institución con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-0501-E del mismo día mes y año, la compañía **A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S.**, solicita la revocatoria del permiso de operación para realizar Actividades Conexas, como estación de reparación en el territorio ecuatoriano según Resolución Nro.

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviacioncivil.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quijup



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0020-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2024

DGAC-DGAC-2022-0067-R de 22 de julio de 2022;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0088-M de 29 de enero de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones Subrogante, solicita que “(...) las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan en el término de diez (10) días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes (...)”;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0227-M de 30 de enero de 2024, la Gestión de Seguros presentó su informe reglamentario, en la parte pertinente indica que la compañía AyR AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S., no mantiene vigente los seguros reglamentarios, garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación para la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0067-R, sin embargo y en atención a la recomendación de auditoría 2 del examen Nro. DNA8-TVIPyA-0045-2022 Examen especial a la emisión y renovación del permiso de operación, y al proceso de certificación como centro de instrucción de aeronáutica civil de la ACADEMIA AERONÁUTICA YIREH FLYTING, “YIREHFLY CIA. LTDA.”, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, es procedente continuar con el trámite de revocar del permiso de operación a la compañía;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0206-M de 06 de febrero de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó el informe técnico en el cual luego de realizar su análisis recomienda que no existe inconveniente para que el trámite siga su trámite regular, para la revocatoria del permiso de operación solicitado;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0233-M de 08 de febrero de 2024, la Dirección Financiera presentó su informe, en su parte pertinente indica que la compañía **A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S.**, con **CÉDULA No: 1793195236001**, **No mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil**;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0038-M de 19 de febrero de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presentó el informe aerocomercial en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda que se atienda favorablemente la petición de la Compañía AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S.;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0028-M de 27 de febrero de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico presentó el informe legal en el cual indica que no tiene objeción para que se atienda la solicitud de la compañía **A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S.**, encaminada a que se le revoque su Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0067-R de 22 de julio de 2022, para realizar Actividades Conexas, como estación de reparación en el territorio ecuatoriano;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0172-M de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe legal – aerocomercial y, conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de revocatoria del Permiso de Operación otorgado a la A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S., en su parte pertinente indica:

*“(...) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S., encaminada a que se le revoque su permiso de operación para actividades conexas bajo RDAC-145 OMA...”*

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviaciонcivil.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quique



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0020-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2024

**4.2.1.** Usted señor Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S.**, encaminada a que se le revoque su permiso de operación para actividades conexas bajo RDAC-145 OMA.

**4.2.2.** De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía **A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S.**, cumple con los requisitos de orden legal, aerocomercial, técnico, de seguros y financiero; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente de igual manera se ha cumplido con el debido proceso consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y lo dispuesto en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados (...)".

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- REVOCAR** a la compañía **A&R AIRCRAFT MAINTENANCE S.A.S.**, su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, como estación de reparación en el territorio ecuatoriano, otorgado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0067-R de 22 de julio de 2022;

**ARTÍCULO 2.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

#### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Copia:

Señora Magíster  
Andrea Elizabeth Arcos Gomez  
**Directora Administrativa**

Coronel  
Marco Alberto Guerrero Salazar  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado**

Señor  
Sandro Patricio Cevallos Noriega  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado**

Señor Magíster  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

Señor Abogado  
Jaime Ernesto Fuentes Lucero  
**Abogado 2**

### Dirección General de Aviación Civil

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400  
[www.aviaciuncivil.gob.ec](http://www.aviaciuncivil.gob.ec)



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0020-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2024

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
Secretaría Ejecutiva 2

jf/sc/fp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

\* Documento firmado electr nicamente por Quijano

EL NUEVO  
**ECUADOR** //